

Medellín, 16/11/2020

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **ESTEFANÍA CORRALES BUILES, MATEO VALENCIA BEDOYA Y JAIDER ALBERT SUAREZ VALENCIA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.037.646.487, 1.017.156.298 y 70.903.619, respectivamente, radicaron el día 23 de marzo de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TCN-09021**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060111460 del 22 de septiembre de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 2019060148945 del 15 de agosto de 2019, por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **TCN-09021** y se ordena su desanotación, presentada por los señores **ESTEFANÍA CORRALES BUILES, MATEO VALENCIA BEDOYA Y JAIDER ALBERT SUAREZ VALENCIA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.037.646.487, 1.017.156.298 y 70.903.619, respectivamente, quienes radicaron el día 23 de marzo de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TCN-09021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **GÓMEZ PLATA** y **YOLOMBÓ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos señalados en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



SC4887-1





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 23 noviembre del 2020, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1

